

166

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 1999, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, número 3741/99 al 3754/99.

A los efectos procedentes esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 3741, de 26 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 3741/99 al forjado de viguetas pretensadas T-20, fabricado por «Forjados Santa Comba, Sociedad Limitada», con domicilio en Santa Comba (A Coruña).

Resolución número 3742, de 26 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 3742/99 al forjado de placas pretensadas «SC-15», fabricado por «Forjados Santa Comba, Sociedad Limitada», con domicilio en Santa Comba (A Coruña).

Resolución número 3743, de 26 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 3743/99 al forjado de placas pretensadas SC-20, fabricado por «Forjados Santa Comba, Sociedad Limitada», con domicilio en Santa Comba (A Coruña).

Resolución número 3744, de 26 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 3744/99 al forjado de placas pretensadas SC-25, fabricado por «Forjados Santa Comba, Sociedad Limitada», con domicilio en Santa Comba (A Coruña).

Resolución número 3745, de 29 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 3745/99 al forjado de placas pretensadas 16×120 V1, fabricado por «Precon, Sociedad Anónima», con domicilio en Vilanoviña-Meis (Pontevedra).

Resolución número 3746, de 29 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 3746/99 al forjado de placas pretensadas 25×120 V1, fabricado por «Precon, Sociedad Anónima», con domicilio en Vilanoviña-Meis (Pontevedra).

Resolución número 3747, de 29 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 3747/99 a las placas pretensadas 16×120 V1, fabricadas por «Precon, Sociedad Anónima», con domicilio en Vilanoviña-Meis (Pontevedra).

Resolución número 3748, de 29 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 3748/99 a las placas pretensadas 25×120 V1, fabricadas por «Precon, Sociedad Anónima», con domicilio en Vilanoviña-Meis (Pontevedra).

Resolución número 3749, de 29 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 3749/99 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Preican, Sociedad Limitada», con domicilio en Jinamar-Telde (Gran Canaria).

Resolución número 3750, de 29 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 3750/99 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Hormigones La Estrella, Sociedad Anónima», con domicilio en Dehesas (León).

Resolución número 3751, de 29 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 3751/99 al forjado de placas armadas, fabricado por «Hormigones La Estrella, Sociedad Anónima», con domicilio en Dehesas (León).

Resolución número 3752, de 29 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 3752/99 al forjado de losas pretensadas P-15, fabricado por «Inhorgal Úbeda, Sociedad Limitada», con domicilio en Úbeda (Jaén).

Resolución número 3753, de 29 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 3753/99 al forjado de losas pretensadas P-20, fabricado por «Inhorgal Úbeda, Sociedad Limitada», con domicilio en Úbeda (Jaén).

Resolución número 3754, de 29 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 3754/99 al forjado de losas pretensadas P-24, fabricado por «Inhorgal Úbeda, Sociedad Limitada», con domicilio en Úbeda (Jaén).

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con la fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), y la Resolución del Ministerio de Fomento de 30 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo 5 del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 2 de diciembre de 1999.—El Director general, Fernando Nasarre de Goicoechea.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

167

ORDEN de 22 de noviembre de 1999 por la que se convocan ayudas para la formación continua de Profesores y Formadores de lenguas extranjeras de acuerdo con la Acción B de Lingua (Promoción del Aprendizaje de Lenguas), en el marco del Programa Sócrates.

El Programa Sócrates fue adoptado el 14 de marzo de 1995 por el Consejo de Ministros de la Unión Europea como un programa de acción para la cooperación entre los Estados en el campo de la educación.

En el marco de este Programa se encuentran las Acciones Lingua, cuyos objetivos son promover el conocimiento de las lenguas de los diversos Estados miembros y contribuir a la mejora cualitativa de la enseñanza y aprendizaje de las lenguas de la Unión Europea.

De las acciones que comprende Lingua, la llamada Acción B (anteriormente Acción Ia) contempla las medidas destinadas a promover la formación continua de Profesores y Formadores de lenguas extranjeras en situaciones diversas.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con la Orden del 30 de diciembre de 1996, por la que se establecen, previo acuerdo con las Comunidades Autónomas, las normas generales a las que deben atenerse las convocatorias específicas de ayudas de las acciones descentralizadas del Programa Europeo Sócrates,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Objeto de la convocatoria

Primero.—1. Se convocan ayudas (denominadas de formación continua), de acuerdo con la Acción B de Lingua, destinadas a Maestros, Profesores y Formadores de lenguas extranjeras que presten servicios, dentro del área de gestión directa del Ministerio de Educación y Cultura y de la Comunidad Autónoma de Murcia, en centros docentes públicos o privados o en servicios técnicos de apoyo a los mismos, con el fin de darles la oportunidad de participar, fuera de España, en actividades de formación continua en alguno de los Estados miembros de la Unión Europea durante el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre del año 2000.

2. Las Ayudas, de hasta un máximo de 1.500 euros por beneficiario, se asignarán para contribuir a los gastos de enseñanza, viaje y estancia ocasionados por la asistencia a la actividad de formación. La cuantía de las ayudas será fijada individualmente, teniendo en cuenta la actividad de formación, la duración, los gastos de inscripción y enseñanza, así como el lugar de celebración de la misma; las ayudas serán hasta un máximo de:

Actividades de dos semanas: 1.100 euros.

Actividades de tres semanas: 1.300 euros.

Actividades de cuatro semanas: 1.500 euros.

3. En la selección de los candidatos que se realizará conforme al baremo de méritos (anexo IV de esta Orden), se asignará una mayor puntuación a:

a) Los solicitantes que no hayan percibido anteriormente una beca de la Acción B de Lingua. Esta circunstancia deberá ser acreditada necesariamente para su valoración mediante declaración jurada del solicitante, como se especifica en la parte correspondiente del baremo del anexo II y conforme al modelo que figura a continuación de los anexos.

b) Los solicitantes cuya actividad de formación contribuya a la diversificación de la oferta de lenguas extranjeras, así como a la enseñanza de las lenguas menos utilizadas y enseñadas de las Acciones Lingua. A estos efectos, se considerarán como tales todas las lenguas citadas en el apartado primero.4, excluyendo el inglés y el francés.

c) Los solicitantes que hayan participado o estén participando en un Programa de Cooperación Europea (PCE) en el marco de la Acción A (anteriormente Acción Ib) de Lingua.

d) Los solicitantes que hayan sido Profesores-Tutores de la Acción C de Lingua.

e) Los Maestros que impartan idioma extranjero en Enseñanza Infantil y/o primer ciclo de Primaria.

f) Los candidatos cuya actividad docente relacionada con las lenguas de las Acciones Lingua implique, por su propia naturaleza, la enseñanza a distancia.

g) Los candidatos que participen de forma continuada y regular en actividades de enseñanza-aprendizaje dirigidas a personas desfavorecidas y/o discapacitadas.